Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP

Inicio de curso 2025/2026

Septiembre 2025

REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP

1. INSTRUCCIONES INICIO DE CURSO
2. PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
3. NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL
4. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

Principales novedades en normativa para inicio de curso

- **Orden de 30 de junio de 2025** de la Consejería de Educación, Formación Profesional por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026.**
- **Resolución de 24 de julio de 2025**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones de comienzo del curso 2025-2026,** para los centros docentes que imparten **Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.**
- **Resolución de 30 de julio de 2025** de la Dirección General de formación profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan **instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.
- **Resolución de 30 de julio de 2025** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan **instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

- **Otra normativa de interés:**
  - **Orden 31 de enero de 2025** de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **(PRAE).**
  - **Resolución de 6 de febrero de 2025**, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre pautas de actuación en relación a **padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado**, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad.
  - **Circular de 3 de junio de 2025**, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se concretan los criterios sobre la **atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con perfiles de compensación educativa** en centros sostenidos con fondos públicos.
  - **Orden de 8 de septiembre de 2025** por la que se regula el desarrollo de la **estrategia digital** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el **sello de calidad digital LIBRE.**

1 INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO ESO Y BACHILLERATO
Resolución de 24 de julio de 2025

NORMATIVA MUY IMPORTANTE: **Orden de 4 de julio de 2024** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados **aspectos de la ordenación académica y la evaluación** en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 24 de julio de 2025 y art. 5 de Orden de 4 de julio de 2024

Tercera. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

CURSO DE MATRICULACIÓN	• Criterio general: edad del alumno. • Alumnos que el año natural en que se inicia el curso al que se incorporan cumplen 16 o 17 años: pueden ser escolarizados en 4.º ESO.
GRAVES CARENCIAS EN LENGUA DE ESCOLARIZACIÓN	Atención específica simultánea a su escolarización en grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
EVALUACIÓN INICIAL Y POSIBLE FLEXIBILIZACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN	• Plazo máximo evaluación inicial de nivel de competencia curricular: 15 días tras incorporación. • Realizada por el equipo docente **del curso que le correspondería por edad**, coordinado por el tutor. • Según el resultado, equipo docente propone o no flexibilización de escolarización. Si desfase en nivel de competencia curricular ≥ 2 cursos, podrá ser escolarizado en un curso inferior, siempre que pueda completar la etapa en los límites de edad (CONSIDERAR A TODOS LOS EFECTOS COMO REPETICIÓN DE CURSO). • **Excepcionalmente, incorporación a 6.º EP si existe ese desfase y les corresponde cursar 1.º ESO por edad.** • Aplicar medidas de refuerzo para recuperación de desfase curricular. • Si el alumno alcanza nivel de competencia curricular, se podrá incorporar al curso que corresponda en cualquier momento del curso.
INCORPORACIÓN A CCFFGB	Posible incorporación sin requisitos de acceso a CCFFGB de jóvenes de integración tardía entre 15 y 18 años (si se considera el itinerario más adecuado).
DILIGENCIA	En historial y expediente académicos.
MEDIA DE ETAPA	Se calcula únicamente con materias cursadas en el sistema educativo español.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 24 de julio de 2025 y art. 10 de Orden de 4 julio de 2024

Quinta. Programa de diversificación curricular

NORMATIVA	- Decreto 235/2022, art. 30 - Orden de 4 de julio de 2024, art. 10 - Resolución de 24 de julio de 2025	
DEFINICIÓN	Programa orientado a la consecución del título de Graduado en ESO por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de la etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.	
DURACIÓN	- 2 cursos (3.º y 4.º ESO) - 1 curso (4.º ESO; excepcional, para incorporación desde 4.º ESO)	
CURSO DE ACCESO	**ACCESO A 1.er CURSO PDC (3.º ESO)**	**ACCESO DIRECTO A 2.º CURSO PDC (4.º ESO)**
CONDICIONES DE ACCESO	- Haber cursado 2.º ESO y no estar en condiciones de promocionar - Haber cursado 3.º ESO y no estar en condiciones de promocionar - **Nueva excepcionalidad:** alumnado IT en 3.º de ESO ordinario[1]	Haber cursado 4.º ESO y no estar en condiciones de titular
PROCEDIMIENTO/DOCUMENTOS	✓ Propuesta del equipo docente **(justificar excepcionalidad alumnado IT)** ✓ Informe de idoneidad (profesionales de orientación, **justificar si alumno IT**) ✓ Oído el alumno y padres o tutores legales (plasmado en documento) ✓ Autorización de director/a en Plumier XXI ✓ V.º B.º de la Inspección en Plumier XXI, por medio de ORIÓN ✓ Fecha límite para incorporación: 30 septiembre de 2025, excepcionalmente 31 de diciembre.	
GRUPOS	Grupos específicos para cursar los ámbitos y, con carácter general, resto de materias en grupo ordinario de referencia del mismo curso de la etapa.	

[1] **Novedad (Resolución 24/07/25):** Excepcionalmente, una vez iniciado el curso escolar, para aquel **alumnado de incorporación tardía** que se encuentre en **graves dificultades de adaptación y aprendizaje en el grupo ordinario de 3.º de ESO**, se podrá proponer para el acceso al programa sin necesidad de cumplir alguno de los requisitos generales, salvo el referido a los límites de edad. En estos casos, **el equipo docente y el orientador del centro educativo deberán justificar que existe riesgo de fracaso por la vía ordinaria y que existen expectativas de éxito a través de la incorporación al programa.**

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Resolución de 24 de julio de 2025 y art. 25 de Orden de 4 de julio de 2024

Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades extraordinarias

DESTINATARIOS	✓ Alumnos que, tras **4.º de ESO, no han obtenido el título y han superado los límites de edad** (18 años o 19 años, en caso de permanencia un año más en 4.º de ESO). ✓ No matriculados en enseñanzas o pruebas conducentes a obtención del título de Graduado en ESO.
OBJETO	Obtención del título de Graduado en ESO mediante pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos no superados, **de acuerdo con el currículo de D235/2022.**
PLAZO	**2 cursos siguientes.**
LUGAR	**Centro educativo donde estuvo matriculado por última vez en 4.º ESO.**
RESPONSABLES	• Jefes de departamento: coordinación para elaboración de las pruebas, responsables de evaluación de alumnos. • Colaboración de los demás miembros del departamento.
DECISIÓN DE TITULACIÓN	• Reunión en sesión de evaluación de jefes de departamento, coordinados por director/a. • En dicha sesión se analizan los resultados obtenidos y se adopta la decisión sobre la obtención del título.
DOCUMENTOS	Acta de evaluación con resultados de las evaluaciones, incorporada como anexo a expediente académico del alumnado y al historial académico del alumno mediante un anexo para su actualización.
PROCEDIMENTO	• **Instrucciones inicio de curso: matrícula en Plumier, consulta y contacto con alumnado 23-24 y 24-25 (inst. 7.ª).** • Procedimiento de inscripción y organización: establecido por el centro; **inscripción antes del 30 de marzo de 2025**; **realización antes de finalización de actividades lectivas**. • Alumnado se ha de **matricular en el centro de todas las materias o ámbitos no superados.** • Centro informa de, al menos: contenidos, criterios de evaluación, estrategias e instrumentos de evaluación, criterios de titulación **a inicio de curso.**

3. Alumnado que quiere cursar alguna **materia específica de modalidad** no ofertada en el centro por razones organizativas:

A. **Director** del centro podrá **autorizar** que el alumno curse dicha materia si se imparte **en el mismo centro** en distinto turno o régimen.

B. **Excepcionalidad:** en **modalidad a distancia o, de no ser posible, en otro centro** cuando ambos horarios lo permitan. **Únicamente podrá realizar una materia de modalidad en educación a distancia por curso.**

Es precisa la autorización de los padres si el alumno o la alumna es menor de edad.

Se ha de comunicar al Servicio de Ordenación Académica antes del 30 de septiembre de 2025, que resolverá.

BACHILLERATO

Resolución de 24 de julio de 2025 (instrucciones inicio de curso)

Decimonovena. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas

Propuesta para la obtención del título de Bachiller por parte del alumnado en posesión del **título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño o que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza**:

- Si superan todas las materias comunes de ambos cursos obtendrían el **título de Bachiller por la modalidad de Artes.**
- **Si han cursado y superado otra modalidad de Bachillerato podrán solicitar la obtención de dicha modalidad**. Certificación académica: calificaciones de las materias comunes; media de etapa = modalidad de Artes.
- La dirección del centro cumplimentará las diligencias correspondientes en las actas de evaluación, expediente e historial académicos.

Se aplica lo anterior para la obtención del título de Bachiller por parte del alumnado en posesión del **título de Técnico en Formación Profesional (**en este caso, **en la modalidad General).**

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN (ESO Y BTO)

Resolución de 24 de julio de 2025 (instrucciones comienzo de curso)

Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota media de la etapa. **Dicha información se registrará en un documento que acompañará al acta que contendrá información adicional relativa al proceso de evaluación del alumno.**

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES (ESO Y BTO)

Resolución de 24 de julio de 2025

Vigesimoquinta. Documentos organizativos e institucionales

Para subir las programaciones a PlumierXXI: 5. Los centros que elaboren las **programaciones docentes en el aplicativo aNota podrán trasladar dicha programación a "Plumier XXI" desde el apartado "Informe Programación" de la sección de aNota dedicada a "Informes"** (ver procedimiento en Resolución de 24 de julio de 2025).

PLAZO DE PRESENTACIÓN PGA (INCLUYE PE Y PROGRAMACIONES DOCENTES) Y PAP:
En aplicación Plumier XXI, hasta el 30 de octubre de 2025

PLAZO DE PRESENTACIÓN MEMORIA:
En aplicación Plumier XXI, hasta el 15 de julio de 2026

GUÍAS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES:
En web CARM/Educación/Inspección de Educación
https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71663&IDTIPO=100&RASTRO=c1476$m

Debe actualizarse el Plan Lingüístico de Centro (PLC) conforme al Anexo II del Decreto 137/2024, de 25 de julio

Debe incluirse el Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar conforme al artículo 5.3 de la Orden de 31 de enero de 2025 (PRAE)

Debe incluirse el Programa Código Escuela 4.0 en el Plan Digital de centro (Instrucción 29.ª.5 de la Resolución 24 de julio 2025) + **actualizar la Estrategia Digital de centro** conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2025 por la que se regula el desarrollo de la estrategia digital (…) y se crea el sello de calidad digital LIBRE.

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES (ESO Y BTO)

Resolución de 24 de julio de 2025

Trigésima primera. Procedimiento, aplicación y documentación de las convalidaciones y exenciones de Educación Física.

- Solicitudes de alumnado/familia: **antes del 1 de octubre de 2025**.
- En el centro donde se cursen las materias que se pretende convalidar o declarar exentas.
- Solicitud **dirigida al director del centro**, conforme a los **Anexos II, III y IV** de estas Instrucciones.
- Se aportará la documentación que acredite que el alumno se encuentra cursando, o ha cursado y superado, las materias o asignaturas que desea utilizar para aplicar la convalidación o exención. Cuando se trate de la convalidación de las materias optativas de ESO y Bachillerato deberá constar en el certificado el número de horas lectivas semanales de las asignaturas que se utilizan para la convalidación.
- Si la materia se cursa simultáneamente, se presentará el certificado que acredite la superación de la asignatura hasta la fecha de la última sesión de evaluación de la materia pendiente de convalidación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se concederá o se denegará la correspondiente convalidación. Hasta ese momento, la materia constará como pendiente de superar <PS>.
- Las convalidaciones reconocidas se harán constar con el código <CV> y la exención con <EX>.
- **Diligencia** (ver Resolución de 24 de julio de 2025).

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Resolución de 24 de julio de 2025

Trigésima tercera. *La atención inclusiva educativa del alumnado*

Educación inclusiva como principio fundamental con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado. 3 niveles de actuación.

1. Tutores, equipos docentes y equipos directivos

Si tras la implantación de las medidas, se determina necesario

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE REGULA LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

2. Departamentos y unidades de orientación

3. Centros de recursos de educación especial o equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos.

5. La Dirección General de Atención a la Diversidad establecerá, a inicio de curso, la planificación de las actuaciones de cada uno de los profesionales implicados en los diferentes niveles de actuación.

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Resolución de 24 de julio de 2025

Trigésima quinta. *Planificación de los apoyos y refuerzos con ACNEAE*

DUA

Los apoyos y refuerzos educativos se diseñarán **en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje**, considerando **múltiples formas de implicar, representar y expresar el aprendizaje**.

APOYOS DENTRO DEL AULA ORDINARIA (GENERALIDAD)

APOYOS FUERA DEL AULA (EXCEPCIONALIDAD)

El apoyo por parte de los especialistas se podrá realizar **fuera del aula con carácter excepcional** cuando las necesidades del alumno requieran una **atención más personalizada**, **debidamente justificada en su informe psicopedagógico**.

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Resolución de 24 de julio de 2025

Trigésima quinta. *Planificación de los apoyos y refuerzos con ACNEAE*

10. Al objeto de que los centros educativos desarrollen las medidas de atención educativa al **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de compensación educativa** contempladas en la normativa vigente, se atenderá a lo establecido en la ***Circular de 3 de junio de 2025***.

Trigésima novena. *Programa de alerta escolar*

2. Son destinatarios del programa de *Alerta Escolar* el alumnado con las siguientes patologías: anafilaxia ~~grave~~, hipoglucemia ~~en diabetes tipo 1~~, crisis epilépticas o convulsiones y cardiopatías ~~con riesgo de muerte súbita.~~

3. Cuando los padres o tutores legales entreguen la documentación y, en su caso, la medicación en el centro escolar, el director o persona en quien delegue registrará al alumno en el programa Alerta Escolar en Plumier XXI.

4. *Consultar en las instrucciones de inicio de curso nuevos anexos.*

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Resolución de 24 de julio de 2025

Cuadragésima segunda. *Plan de prevención del absentismo y abandono escolar (PRAE)*

- Previsto en el artículo 5.3 de la *Orden 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE)*

- El Plan PRAE **forma parte de la PGA.**

- **Contenidos mínimos:**
  1. Análisis del absentismo escolar del centro
  2. Objetivos que se persiguen
  3. Actuaciones para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano.
  4. Procedimiento de comunicación, notificación e intervención en la ejecución del protocolo de actuación con los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar.

     Previo acuerdo del director del director del centro con dichos servicios. Se garantizará la confidencialidad de la información compartida y la privacidad de los menores y sus familias.
  5. Evaluación del plan.

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Resolución de 24 de julio de 2025

Cuadragésima tercera. *Servicio de atención educativa domiciliaria (SAED)*

1. **Solicitud:** por el director del centro, a través del procedimiento con código 283 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), **desde el 15 de septiembre al 30 de mayo.**

2. **Profesorado: bolsa anual de profesorado voluntario**. Para la inclusión en la bolsa, el profesorado interesado debe **enviar al correo diversidad@murciaeduca.es** el **modelo de solicitud (anexo VIII)** contemplado en la citada Orden de 22 de diciembre de 2022. Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes para su incorporación en la mencionada bolsa es, además de pertenecer al cuerpo de **educación secundaria,** ser **funcionario de carrera, en prácticas o interino con vacante anual.**

PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 24 de julio de 2025

IMPORTANTE: el curso 24/25 se permitió el 25% transitoriamente.
A partir del curso 25/26 debe ser el 30% como mínimo.

Cuadragésima sexta. *Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria*

De acuerdo con el artículo 24 del **Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio**, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros (…) dedicarán por grupo **al menos el 30% del horario total de la etapa a la impartición de la materia Lengua Extranjera y las ANL** correspondientes.

Cuadragésima séptima. *Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe en Educación Secundaria Obligatoria.*

De acuerdo al resuelvo sexto de la **Resolución de 12 de mayo de 2025**, los centros (…) dedicarán en el **primer idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 30% del horario total del alumnado** en toda la etapa. Además del porcentaje mencionado en el apartado anterior, se dedicará por grupo **al menos un 20% del horario total de la etapa a la impartición de una Segunda Lengua Extranjera de las ofertadas por el centro y las ANL** correspondientes en esa segunda lengua extranjera.

Cuadragésima octava. *Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato para el curso 2025-2026.*

De acuerdo con el artículo 28 del **Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio**, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Programa de profundización en lenguas extranjeras en Bachillerato, se desarrollará dedicando por grupo **al menos el 30% del horario total de la etapa a la impartición de la materia Lengua Extranjera y las ANL** correspondientes.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

Resolución de 24 de julio de 2025

Quincuagésima primera. *Programa Código Escuela 4.0.*

De acuerdo con la **circular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación para el desarrollo del programa educativo "Código Escuela 4.0" en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia**, deberán tener en cuenta las siguientes **actuaciones:**

1. **Designación y funciones del Responsable del Programa Código Escuela 4.0. En la plataforma https://codigoescuela40murcia.com/**

2. **Gestión del equipamiento**

3. **Integración en las programaciones didácticas** (objetivos, recursos y situaciones de aprendizaje)

4. **Seguimiento y desarrollo del programa.** Todas las actuaciones derivadas del Programa deberán estar recogidas en la documentación del centro (Plan Digital de Centro, Proyecto educativo y memoria anual del curso).

Septuagésima cuarta. *Aprobación de los horarios del profesorado*

La dirección de cada centro **aprobará definitivamente los horarios antes del 15 de octubre** y los archivará con las firmas pertinentes, quedando bajo su custodia y a disposición de la Administración Educativa.

Los horarios del profesorado se firmarán con el sistema de firma basado en usuario y contraseña para personal docente a través de la Web de profesores, en la pestaña "Firma Murciaeduca".

PROGRAMAS EDUCATIVOS: ESTRATEGIA DIGITAL DE CENTRO

Orden de 8 de septiembre de 2025 por la que se regula el desarrollo de la **estrategia digital** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el **sello de calidad digital LIBRE**

NOVEDAD

Debe actualizarse la Estrategia Digital de centro conforme a esta nueva Orden

Artículo 12.- El Plan Digital de Centro: características.
El Plan Digital de Centro es el instrumento que favorece e impulsa la estrategia digital de los centros (…)

Artículo 13.- Objetivos del Plan Digital de Centro.

Artículo 14.- Estructura del Plan Digital de Centro (ANEXO I)

Artículo 15.- Plan Digital de Centro y Proyecto Educativo de Centro.
1. Con la finalidad de que el Plan Digital de Centro se convierta en un proyecto compartido por toda la comunidad educativa y dé coherencia al uso de las tecnologías, es imprescindible que este documento se encuentre integrado en los distintos planes y proyectos de centro, formando expresamente parte del Proyecto Educativo.

Disposición adicional primera. **Los centros que estén desarrollando el programa SENDA obtendrán de oficio el sello de calidad LIBRE.**
Disposición derogatoria única. Derogación normativa. **Queda derogada la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación (SENDA).**

2 PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
Orden de 30 de junio de 2025

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA Número 151 Jueves, 3 de julio de 2025 Página 17286

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3218 Orden de 30 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 14. Sustitución de cargos directivos y jefes de departamento

2. En el caso de **sustitución de la persona que ostente la jefatura de departamento** (…) la **nueva propuesta de nombramiento será remitida por la dirección del centro, mediante comunicación interior, a la dirección general competente en materia de recursos humanos** (…).

Para la propuesta temporal de nombramiento de la jefatura de departamento se seguirá el siguiente **orden de prelación**, teniendo en cuenta la composición de los mismos:

1.º Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Catedráticos.
2.º Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en el centro.
3.º Funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cualquier otra propuesta de nombramiento relativa a docentes de otros cuerpos o que no sean funcionarios de carrera deberá estar justificada en el contexto de la solicitud de nombramiento de la misma, previa a su confirmación por parte del órgano de personal. En cualquier caso, **las funciones de suplencia se ejercerán con carácter excepcional y temporal por un periodo máximo de un curso escolar.**

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 98. Aprobación de los horarios del profesorado

1. La dirección de cada centro aprobará definitivamente los horarios antes del 15 de octubre y los archivará ~~en formato papel~~ con las firmas pertinentes, quedando bajo su custodia y a disposición de la Administración Educativa, sin que sea necesaria su remisión salvo petición expresa del órgano competente. En caso de disconformidad motivada del docente con el horario a firmar, se cumplimentará el anexo XIV quedando registrado el mismo en el centro educativo con comunicación a la Inspección de Educación.

Artículo 99. Partes mensuales de asistencia

2. Los códigos a utilizar para la calificación en el parte de faltas de las distintas ausencias justificadas del profesorado serán los contenidos en el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para la gestión de licencias y permisos del personal de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Dado su carácter probatorio, los documentos justificantes originales quedarán archivados en el centro **cuando no exista archivo electrónico de los mismos**.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 109. Presencia en el centro

1. **Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas** con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en el presente título.
A tal fin**, la dirección de cada centro establecerá un horario de presencia en el mismo** que comunicará al profesorado en consonancia con la jornada que realiza.
Del mismo modo se actuará con el periodo desde el fin de la actividad lectiva hasta el 30 de junio.

4. Cuando la planificación didáctica así lo requiera, sin perjuicio de las horas de obligada permanencia en el centro y de su distribución de lunes a viernes, **el profesorado de los módulos de Sistema de Formación Profesional podrá impartir hasta un máximo de 6 periodos lectivos diarios, siempre que exista acuerdo con el profesor concernido.**

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 129. Coordinador de convivencia y coordinador de bienestar y protección

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la LOE, **la dirección del centro nombrará un coordinador de bienestar y protección** cuya función será conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación. En función de los recursos disponibles, **se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo que será, como mínimo, de una hora lectiva o complementaria.**

Artículo 132. Coordinador de igualdad

Conforme el artículo 126.2 de la LOE, **el Consejo Escolar del centro designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y la defensa y el respeto a la igualdad afectivo sexual**. Cuando este cargo recaiga en un docente del centro, la dirección le podrá asignar para la realización de sus funciones un periodo complementario.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 150. Horas complementarias

El horario complementario de cómputo semanal, en función de las actividades asignadas a cada docente, podrá contemplar:

8.- **Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.** **Finalizado el primer cuatrimestre se destinarán a otras tareas** recogidas en este mismo artículo. **Para la aplicación de este apartado podrán efectuarse las modificaciones imprescindibles en el horario del profesorado tutor o tutelado.**

Ejemplo de modificación imprescindible: cambiar de turno las horas complementarias precisas si el tutor y el funcionario en prácticas imparten docencia en distintos turnos, para que el primero pueda asistir a las sesiones lectivas del segundo.

20.- **Horas para coordinación de programa Erasmus.**

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RRHH

Orden de 30 de junio de 2025

Artículo 153. Elección de horarios en los departamentos

6. Los reajustes de horario por razones de la FCT se efectuarán dentro del mismo turno elegido a principios de curso. En caso contrario, salvo acuerdo con el docente afectado, requerirá informe de la Inspección y autorización de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

7. **Se procurará que el porcentaje de profesorado que exceda 18 horas lectivas sea mínimo y también se procurará que los profesores que asuman ese exceso horario no sean los mismos del curso anterior.**

Artículo 155. Docencia en los programas de profundización en lenguas extranjeras, bachillerato de investigación y PHI

1. (…) Sin perjuicio de la petición de grupos de perfil bilingüe, en la ronda del artículo 92, por todo el profesorado acreditado que imparte el programa, el profesorado cuyo destino definitivo se haya obtenido por un perfil bilingüe vendrá obligado a asegurar la cobertura del programa. **El personal que obtenga destino definitivo por un perfil bilingüe impartirá obligatoriamente docencia al menos a un grupo bilingüe.**

2. **De igual modo se procederá con el profesorado que imparte el bachillerato de investigación.** En este último caso se dará **prioridad** asimismo al profesorado del programa para la impartición de las materias de segundo curso que tienen carácter progresivo o contenidos claramente relacionados. **Dicho profesorado deberá haber completado los cursos de formación ofertados por esta consejería.** Tanto el doctorado como la suficiencia investigadora eximirán de la posesión de tales cursos.

3 NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

www.llegarasalto.com

Guía Oferta FP | FP en CARM | Fondos Europeos | Normativa FP | Recursos | Contacto

Noticia importante

Ya están disponibles las instrucciones sobre la ordenación de los ciclos de Formación Profesional.

- Instrucciones Grado Básico
- Instrucciones Grado Medio y Superior
- Guía de proyecto intermodular
- Guía de convalidaciones

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA Número 185 Martes, 12 de agosto de 2025 Página 21677

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3976 Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA Número 185 Martes, 12 de agosto de 2025 Página 21748

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3977 Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Estructura de los Ciclos Formativos de GM y GS

GS-Tablas-25_06_25-borrador.pdf

PARTE TRONCAL OBLIGATORIA

1.º) Módulos profesionales del Catálogo Modular de FP (RA y CE en Anexo I RD) – Contenidos de currículo autonómico: orientativos

2.º) Módulos "transversales" (RD 659/2023)

- *Itinerario personal para la empleabilidad I y II*
- *Digitalización aplicada al sector productivo*
- *Sostenibilidad aplicada al sector productivo*
- *Inglés profesional* ***(70 horas, antes 60)***

3.º) Proyecto intermodular (RA y CE en Anexo I RD498/2024)

NO FEM

PARTE DE OPTATIVIDAD

(1 módulo de 80 horas, 2/semana)

- *Catálogo en www.llegarasalto.com (incluye atribución docente)*
- *Dualizado (FEM)*
- *RA y CE prescriptivos, contenidos orientativos*
- *Posibles propuestas de módulos optativos (ver procedimiento)*
- *Posible reconocimiento por cursos y actividades no formales (ver procedimiento), C5*

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Estructura de los Ciclos Formativos de GM y GS

2024-2025

ANEXO V
Aspectos organizativos y curriculares del título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico

A) Secuenciación, temporalización y distribución horaria del currículo:

Código R.D.	Módulo / Proyecto	Secuenciación h/sem		Duración horas	
		1º	2º	Duración total	Fase empresa
0017	Habilidades sociales	3		100	160
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes (PRL)	6		210	
1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente (PRL)	6		210	
1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical (PRL)	4		135	
1151	Acondicionamiento físico en el agua (PRL)	5		175	
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I (PRL)	3		90	-
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	1		30	-
0179	Inglés profesional(GS)	2		60	-
1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical		7	235	340
1152	Técnicas de hidrocinesia		7	225	
1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional		10	320	
	Optativa(s)		2	80	
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II		2	50	-
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1	30	-
1154	Proyecto Intermodular de Acondicionamiento Físico (PRL)		1	50	-
Total		**30**	**30**	**2000**	

2025-2026

ANEXO I
Aspectos organizativos y curriculares del título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico

A) Secuenciación, temporalización y distribución horaria del currículo:

Código R.D.	Módulo / Proyecto	Horas	Secuenciación h/sem		Duración horas	
			1º	2º	Centro	Empresa
0017	Habilidades sociales	100	3		80	20
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes (PRL)	210	6		170	40
1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente (PRL)	210	6		170	40
1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical (PRL)	135	4		110	25
1151	Acondicionamiento físico en el agua (PRL)	175	5		140	35
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I (PRL)	90	3		90	0
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	30	1		30	0
0179	Inglés profesional(GS)	70	2		70	0
1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical	235		7	140	95
1152	Técnicas de hidrocinesia	225		7	135	90
1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional	310		10	185	125
	Optativa	80		2	50	30
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II	50		2	50	0
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1	30	0
1154	Proyecto Intermodular de Acondicionamiento Físico	50		1	50	0
Total		**2000**	**30**	**30**	**1500**	**500**

Catálogo de módulos optativos: [Catálogo de optativas | Con Formación Profesional Llegarás Alto]

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Estructura de los Ciclos Formativos de GB

ÁMBITOS COMUNES
Currículo: anexo XVI Decreto 158/2023, de 3 de mayo

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
(I y II)

- Lengua Castellana
- Lengua Extranjera de Iniciación Profesional
- Ciencias Sociales

ÁMBITO DE CIENCIAS APLICADAS
(I y II)
Contextualizado al ciclo

- Matemáticas Aplicadas
- Ciencias Aplicadas
- Educación Físico-Deportiva

ÁMBITO PROFESIONAL

Módulos profesionales
Currículo: RD de FP. Contenidos de D12/2015 y O24/01/19 orientativos

Itinerario personal para la empleabilidad
Currículo: anexo X de Resolución de 5 de julio de 2024

PROYECTO INTERMODULAR

Contextualizado al ciclo
Currículo: anexo I Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEM)

❑ **Duración Total**:

- 400 horas para Ciclos de Grado Básico (GB)
- 500 horas para Ciclos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS)

❑ **Distribución en Dos Períodos:**

FEM1

1. **Estancia de primer curso: 160 h** (vinculada a módulos profesionales de 1º)

GB: 80-160 h (antes 135-160 h) **– Por fuerza mayor, enfermedad, incumplimiento cláusauls, modelo concentrado, etc.: FEM1 mínimo 80 para finalizarla**

GM y GS: Máx.160 h (antes 135-160 h) **– Por fuerza mayor, etc.: FEM1 mín. 80 para finalizarla**

FEM2

2. **Estancia de segundo Curso**: vinculada a módulos profesionales de 2º.
   - **240 horas** de formación en empresa para Ciclos de Grado Básico
   - **340 horas** de formación en empresa para Ciclos de Grado Medio y Superior

Ampliable a las horas que no se hayan hecho en FEM1

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Lugar de realización de FEM

La FEM deberá realizarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aspecto del que se informará al alumnado al inicio de curso. En casos **excepcionales**, y **siempre que el centro lo solicite previamente**, se puede autorizar que la formación se realice fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **dentro del territorio nacional. En caso de que se realice en países fuera del territorio nacional, será posible siempre que se realice bajo un Programa Erasmus+ o similar.**

Profesorado de módulos con fase de empresa (dualizados)

En el caso de que el alumno realice la FEM en el centro, los profesores que hayan impartido los módulos asociados a estándares de competencia no podrán ser tutores duales de empresa del alumno.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Tutor dual del centro

Entre el profesorado que constituya el equipo docente de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del ciclo formativo, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios, a **una persona como tutor dual** del centro **para cada grupo del ciclo formativo**.

Funciones tutor dual. Modificaciones 2025-2026:

~~a) Llevar a cabo la prospección de empresas y dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.~~

a) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.

b) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación en el centro educativo, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

c) Asignar el alumnado a los puestos formativos atendiendo, en su caso, los criterios que previamente determine el equipo docente del ciclo formativo, habiendo determinado, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

(…)

i) Controlar el alta en la Seguridad Social de los alumnos, haciendo el seguimiento y control asistencia a la empresa en colaboración con el tutor de empresa.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Cotutores de la FEM (profesorado de los módulos dualizados)

Funciones (nuevo):

a) Participar en la elaboración del Programa formativo del alumno, revisando y actualizando, si procede, los resultados de aprendizaje del módulo profesional que imparte con sus criterios de evaluación, que el tutor de centro ha incorporado en la Aplicación provenientes de los resultados de aprendizaje prescriptivos, así como cumplimentar las actividades correspondientes.
b) Realizar el seguimiento, a través de la aplicación FCT de las tareas relacionadas con el módulo profesional dualizado de su responsabilidad, haciendo orientaciones si procede.
c) Consultar el informe a través de la aplicación FCT sobre la estancia del alumno o alumna en la empresa al finalizar la estancia formativa.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Acceso a FEM

Se añade para CCFFGB:

Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que recoge los compromisos que debe de asumir el alumnado que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado. El alumno o alumna firmará la documentación en la que se recojan los correspondientes compromisos de aceptación de las condiciones de realización de esta fase con anterioridad a su inicio.

Asignación a puestos formativos

Los centros educativos deberán informar al alumnado del régimen en el que podrán realizar su formación en la empresa, la duración y las características de esta, de acuerdo con lo recogido en dicho artículo 155.

Entre criterios de selección: medidas de prelación para las personas con discapacidad.

Inclusión del alumnado que realice formación en la empresa u organismo equiparado en el Sistema de la Seguridad Social: ver instrucciones

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Asistencia a FEM

Los estudiantes deberán recuperar las jornadas de ausencia en la empresa u organismo equiparado hasta alcanzar el número de horas establecido para cada período de estancia. **No obstante, se permitirá un máximo de tres días de ausencia justificada entre FEM1 y FEM2, que no será necesario recuperar.**

Aplazamiento de FEM

GM y GS: en situaciones excepcionales, cuando el **equipo educativo**, tras valorar el progreso académico y la madurez profesional del alumno o alumna, considere que su incorporación a la fase de Formación en Empresa (FEM) podría comprometer seriamente su aprovechamiento del curso académico, se **podrá recomendar el aplazamiento** de dicha fase. En tal caso, y **previa orientación del equipo docente, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito el aplazamiento de la Formación en Empresa (FEM),** con el fin de permanecer en la fase de centro y continuar un programa de refuerzo y recuperación. **La dirección del centro resolverá esta solicitud.**

GB: **cuando un estudiante tenga ámbitos pendientes de superar pero cumpla con las condiciones de acceso a la formación en empresa.**

Antes (2024-2025): a iniciativa del alumno y no determinaba cómo resolver.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Autorización modelos de organización de FEM

En 2024-2025: La implementación de los modelos de organización FEM de la formación no requería una aprobación específica de la DGFP, excepto en el caso del modelo concentrado, que necesitaba autorización, salvo para la familia profesional de Sanidad y las modalidades virtual, semipresencial y modular.

En 2025-2026:

- **Solicitar autorización a DGFP para todos los modelos organizativos concretos para cada ciclo.**
- **Plazo: antes del inicio del período lectivo, preferentemente, y, en todo caso, con al menos dos meses de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de FEM.**
- **Medio: Sede Electrónica CARM (Anexo XII)**
- **Para modelo concentrado:**
  - **Informe justificativo de inviabilidad elaborado por el departamento de Familia Profesional**, que no será remitido, pero deberá conservarse en el centro. Dicho *Apartados orientativos en instrucciones.*
- Resolución de solicitudes: titular de la DGFP.
- **Estimada por silencio administrativo en el plazo de un mes** (excepto alternancia).
- La fase de formación en empresa no podrá iniciarse sin la correspondiente autorización expresa o tácita. *Para modelo en alternancia, autorización expresa.*

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Evaluación y calificación

Anexo I de instrucciones en GM y GS y Anexo XI para GB: posibles situaciones ante combinaciones de calificaciones de FC y FEM

Evaluación, promoción y titulación

En el caso de la **modalidad virtual o semipresencial**, la evaluación final, tanto ordinaria como extraordinaria, de cada uno de los módulos profesionales exigirá la **superación de pruebas presenciales, de asistencia obligatoria, que incluirán las pruebas prácticas necesarias** para garantizar la adecuada valoración del logro de todos los resultados de aprendizaje, y se armonizarán con los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso, en los términos que, en cada caso, se determinen. **Estas pruebas se desarrollarán siempre dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La persona que ocupe la **jefatura de departamento o, en su caso, la dirección del centro** de formación profesional, **compartirá la responsabilidad de la programación y de la evaluación de aquellos módulos profesionales que estén a cargo de un experto o experto sénior. Ambos firmarán los documentos de evaluación.**

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Evaluación, promoción y titulación

En GB:

Cuando los contenidos de un **ámbito desdoblado** se evalúen diferenciadamente en función de las materias que lo componen, la **calificación final del ámbito** se calculará mediante la **media ponderada de dichas materias**, según lo establecido en la programación didáctica (**en 2024-2025: media aritmética**).

No obstante, si tras aplicar dicha ponderación el alumnado obtuviera una **calificación igual o superior a 5 puntos, pero presentara una valoración claramente insuficiente en alguna de las materias, el equipo docente podrá decidir no aplicar la media ponderada**. En este caso, **la calificación final del ámbito será la que resulte del juicio colegiado del equipo docente**, respetando en todo momento el formato de calificación única que establece el sistema de gestión académica (**en 2024-2025:** si alguna **materia < 3** aunque la calificación total es 5 o superior, no se aplicaba la media y se calificaba el ámbito común con una **nota máxima de 4**).

Evaluación, promoción y titulación

Conservación parcial de materias superadas en caso de promoción en CCFFGB:

Cuando el alumnado **promocione de primero a segundo curso**, **se considerarán superadas las materias que hayan sido superadas individualmente dentro del ámbito, incluso si no se hubiera alcanzado la calificación mínima del ámbito en su conjunto**. Estas materias no deberán cursarse nuevamente en segundo curso, y el alumno o alumna deberá recuperar únicamente aquellas que permanezcan no superadas. La conservación parcial de materias superadas solo será aplicable en caso de promoción.

En ningún caso se mantendrá dicha conservación si el alumno o alumna repite curso, debiendo cursar nuevamente la totalidad del ámbito correspondiente.

NOVEDADES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Convalidaciones

Instrucciones + guía

El plazo ordinario de presentación de las solicitudes de convalidación será hasta el último día hábil del mes de septiembre. **En el caso excepcional de alumnos que formalicen matrícula una vez iniciadas las actividades lectivas, dispondrán de los siguientes diez días lectivos a contar a partir de la fecha de matrícula para realizar esta solicitud.**

El reconocimiento de las convalidaciones de módulos profesionales de formación profesional podrá realizarse **por el director del centro docente público**, en su caso, **a propuesta del director del centro privado adscrito**

Convocatorias de evaluación

Procedimiento para solicitar y autorizar convocatorias extraordinarias por haber agotado las convocatorias totales del ciclo (del 15/06 al 30/09)

4 OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

Con objeto de agilizar la resolución de las reclamaciones de calificaciones elevadas a la Dirección General con competencias en Ordenación Académica, **es conveniente que el director o directora remita una copia de la documentación enviada a dicho órgano al inspector o a la inspectora de su centro por correo electrónico.**

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente (en instalaciones, equipamiento, personas..)**, que sea conocido por parte del equipo directivo del mismo, este debe **comunicar la situación a la mayor brevedad y por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior…), **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

PLAZOS RELEVANTES

DOCUMENTOS Y OTROS TRÁMITES	PLAZOS DE PRESENTACIÓN
Autorización modelo organizativo de FEM en FP	Antes del inicio del periodo lectivo (preferentemente), al menos 2 meses antes de inicio FEM
Solicitud de módulo profesional optativo (GM y GS)	Antes del 30 de septiembre de 2025
Agrupación de materias en ámbitos 1.º ESO	Antes del 30 de septiembre de 2025 Excepcionalmente, hasta 31 de diciembre
Programa de Diversificación Curricular	
Cursar materia específica de modalidad en modalidad a distancia o en otro centro	Antes del 30 de septiembre de 2025
Aulas de acogida	Antes del 30 septiembre de 2025
Programación General Anual (PGA), que incluye, entre otros documentos, el Proyecto Educativo (PE), las Programaciones Docentes (PD) y PAP de ESO	Hasta el 30 de octubre de 2025
Evaluación inicial de alumnado integración tardía	Máximo 15 días desde incorporación
<u>Pruebas o actividades extraordinarias para obtención del título de Graduado en ESO</u> - Información pública sobre las pruebas - Inscripción a pruebas - Celebración de pruebas	- A inicio de curso - Antes del 30 de marzo de 2025 - Antes de finalización de actividades lectivas
Ofertar otro idioma como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Bachillerato de investigación 2025/2026	Antes del 31 de diciembre de 2025
Flexibilización para alumnado con altas capacidades	Antes de 15 de abril de 2025
Memoria Anual (MA)	Hasta el 15 de julio de 2026
Ampliación horario lectivo	Antes del comienzo de actividades lectivas

REUNIÓN DE INICIO DE CURSO CON DIRECCIONES DE CENTROS

Educación Secundaria y Formación Profesional

Septiembre de 2025